B.O.C.M. Núm. 78 MARTES 2 DE ABRIL DE 2024

## I. COMUNIDAD DE MADRID

# C) Otras Disposiciones

## Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

23 RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2024, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, sobre el procedimiento de admisión y matrícula de alumnos libres en las pruebas de certificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid para el año 2024.

El Decreto 106/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se ordenan las enseñanzas de idiomas de régimen especial y se establecen los currículos de los niveles básico, intermedio y avanzado en la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 22, apartado 6, que la consejería con competencias en Educación regulará las pruebas específicas para la obtención de los certificados de nivel y convocará, al menos una vez al año, las pruebas para la obtención de los certificados de competencia general de los niveles básico A2, intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2 de aquellos idiomas y niveles que se hayan impartido en la Comunidad de Madrid en ese curso académico.

Asimismo, la Orden 2414/2019, de 1 de agosto, de la Consejería de Educación e Investigación, modificada por la Orden 2475/2021, de 13 de agosto, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, regula para la Comunidad de Madrid la evaluación y certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad de Madrid.

Por otro lado, la Orden 1587/2022, de 8 de junio, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, que regula el procedimiento de admisión y matrícula del alumnado oficial y libre en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 17 que la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas convocará anualmente mediante resolución, el procedimiento de admisión y matrícula para alumnos libres.

Con el fin de organizar el procedimiento de admisión y matrícula para la realización de pruebas de certificación para alumnos libres en los niveles A, B y C en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid y, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

#### **RESUELVO**

#### **Primero**

Objeto

Es objeto de esta resolución realizar una convocatoria de pruebas de certificación de los niveles básico A2, intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2 de aquellos idiomas y niveles que se han impartido en la Comunidad de Madrid en el curso académico 2023-2024.

#### Segundo

Destinatarios y requisitos

1. Podrá solicitar la admisión en las pruebas de certificación cualquier ciudadano que tenga dieciséis años cumplidos en el año natural en que se celebran las pruebas de certificación.

Asimismo, podrán solicitar la admisión quienes tengan catorce años cumplidos en el año natural en que se celebran las pruebas de certificación para un idioma distinto del que cursan en la Educación Secundaria Obligatoria como primera lengua extranjera.

2. No será necesario estar en posesión de un certificado de nivel inferior para inscribirse en el certificado de nivel intermedio B1, nivel intermedio B2, nivel avanzado C1 o nivel avanzado C2.

Pág. 67



 Pág. 68
 MARTES 2 DE ABRIL DE 2024
 B.O.C.M. Núm. 78

#### **Tercero**

Incompatibilidades

- 1. No podrán matricularse en las pruebas de certificación:
- a) El personal que preste servicio en esa Escuela Oficial de Idiomas. Excepcionalmente, este personal podrá formalizar matrícula en un idioma que solo se imparta en ese centro y, en el caso de ser profesor, deberá ser en un idioma distinto al de su especialidad o especialidades. Para atender esta situación excepcional, la Dirección de Área Territorial designará un tribunal, constituido por un inspector de Educación, que actuará como presidente, el director de la Escuela Oficial de Idiomas y dos expertos en el idioma correspondiente, que aplicarán y calificarán la prueba.
- b) Los participantes y responsables de la elaboración y coordinación de las pruebas de certificación para ninguno de los idiomas en los que hubieran participado.
- 2. La acreditación de no encontrarse en ninguno de los supuestos que impiden la formalización de matrícula en las pruebas de certificación se realizará mediante declaración responsable recogida en la solicitud de inscripción que estará disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid (http://sede.comunidad.madrid).

#### Cuarto

Lugar y fecha de celebración de la prueba

- 1. Las pruebas de certificación de los idiomas alemán, español como lengua extranjera, francés, inglés, italiano y portugués se realizarán en las Escuelas Oficiales de Idiomas y extensiones de Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid. El anexo I de esta resolución recoge el calendario de realización de las pruebas de certificación.
- 2. Las pruebas de certificación en los idiomas árabe, catalán, chino, danés, euskera, finés, gallego, griego, japonés, neerlandés, polaco, rumano, ruso y sueco se realizarán en la Escuela Oficial de Idiomas de Madrid-Jesús Maestro, calle Jesús Maestro, número 5, 28003 Madrid. El calendario de pruebas de certificación correspondiente a estos idiomas será publicado por dicha escuela con al menos cinco días hábiles de antelación al inicio del plazo de presentación de solicitudes de inscripción previsto en esta resolución.
- 3. La parte oral se llevará a cabo para todos los idiomas entre los días 27 de mayo y 21 de junio de 2024, ambos inclusive. Los alumnos serán convocados para la realización de esta parte con al menos cinco días hábiles de antelación al inicio de la misma. Esta convocatoria será fijada por cada Escuela Oficial de Idiomas y podrá prever la realización de esta parte antes o después de la parte escrita.

#### Quinto

Características de la prueba

- 1. La prueba de certificación del nivel básico A2 constará de: comprensión de textos escritos, comprensión de textos orales, producción y coproducción de textos escritos, producción y coproducción de textos orales.
- 2. La prueba de certificación de los niveles intermedio (B1 y B2) y avanzado (C1 y C2) constará de: comprensión de textos escritos, comprensión de textos orales, producción y coproducción de textos escritos, mediación lingüística (una tarea en la parte escrita y una tarea en la parte oral) y producción y coproducción de textos orales.
- 3. Los modelos de las diferentes pruebas, así como las guías para el alumno se pueden descargar en: https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/certificacion-nivel-idiomas

#### Sexto

Oferta de plazas para el alumnado libre

De acuerdo con el artículo 18 de la Orden 1587/2022, de 8 de junio, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial publicará en su página web el número de plazas por idioma para la convocatoria regulada por la presente resolución con cinco días hábiles de antelación al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

B.O.C.M. Núm. 78 MARTES 2 DE ABRIL DE 2024 Pág. 69

#### **Séptimo**

Presentación de solicitudes de inscripción

- 1. De acuerdo con el artículo 21 de la Orden 1587/2022, de 8 de junio, los solicitantes que deseen presentarse a las pruebas de certificación deberán inscribirse del 8 al 22 de abril de 2024, ambas fechas incluidas.
- 2. Las solicitudes de participación se cumplimentarán por medios electrónicos, a través de la Secretaría Virtual del sistema de gestión educativa Raíces de la Comunidad de Madrid, https://raices.madrid.org/secretariavirtual/, cuyo enlace será igualmente accesible a través de la página web de la Comunidad de Madrid. Estas solicitudes se dirigirán a la Escuela Oficial de Idiomas elegida como primera opción. El solicitante podrá incluir en su solicitud de inscripción un máximo de 15 Escuelas Oficiales de Idiomas.

El acceso a la Secretaría Virtual podrá hacerse con uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por los prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan para cada tipo de firma.

Asimismo, de conformidad con la Resolución de 12 de marzo de 2018 de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano por la que se establecen las condiciones de uso de firma electrónica no criptográfica en las relaciones de los interesados con los órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, sus Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público, la presentación de la solicitud podrá hacerse con el sistema de autenticación cl@ve, mediante el registro en el sistema @SCV o, en caso de disponer de las credenciales de acceso a la plataforma Roble (Raíces), con su usuario y contraseña.

- 3. En aquellos casos en los que el solicitante no pueda presentar la solicitud de admisión por vía telemática podrá hacerlo, presencialmente, en la Escuela Oficial de Idiomas elegida como primera opción, o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Estas solicitudes cuyo modelo estará a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid (http://sede.comunidad.madrid), se dirigirán a la Escuela Oficial de Idiomas elegida como primera opción. El solicitante podrá incluir en su solicitud de inscripción un máximo de 15 Escuelas Oficiales de Idiomas.
- 4. Los solicitantes que acrediten su discapacidad y soliciten adaptación de la prueba de certificación deberán indicarlo en la solicitud de admisión mediante la cumplimentación del apartado correspondiente y la presentación de la siguiente documentación.
  - a) Certificación oficial de discapacidad y del grado de la misma, expedido por la Consejería o Administración competente en esta materia.
  - b) Dictamen técnico facultativo o informe técnico oficial con indicación del grado y características de la discapacidad padecida y reconocida.
  - c) Declaración del alumno en la que indique las medidas concretas que solicita para la realización de la prueba, referidas a las condiciones o material a utilizar.

Estos solicitantes no estarán obligados a aportar el referido certificado oficial de discapacidad cuando haya sido elaborado por un órgano de la administración de la Comunidad de Madrid, y siempre que en la solicitud no hayan manifestado su oposición expresa a que la Comunidad de Madrid lleve a cabo la consulta de dichos datos.

#### Octavo

Publicación de listas y adjudicación de plazas

1. Las listas provisionales y definitivas se consultarán en la Secretaría Virtual mediante acceso restringido a través del enlace https://raices.madrid.org/secretariavirtual

Asimismo, se podrá consultar dicha lista en las escuelas oficiales de idiomas que asegurarán que el acceso solo está disponible para los participantes en el proceso, evitando su publicación en tablones de anuncios disponibles para el público en general.

- 2. Con fecha 25 de abril de 2024, se publicará la lista provisional de solicitantes inscritos.
  - 3. Los días 26, 29 y 30 de abril de 2024 se abrirá un período de reclamación.

Las reclamaciones relativas a las solicitudes presentadas por vía telemática se presentarán por escrito a través de la Secretaría Virtual: https://raices.madrid.org/secretariavirtual

Las reclamaciones relativas a las solicitudes presentadas de forma presencial se presentarán en la secretaría del centro de la Escuela Oficial de Idiomas consignada como



Pág. 70 MARTES 2 DE ABRIL DE 2024 B.O.C.M. Núm. 78

primera opción y se dirigirán a la dirección de este. Además, en este período se podrán subsanar los errores materiales detectados.

Las reclamaciones presentadas a la lista provisional de solicitantes inscritos serán resueltas de manera motivada través de la publicación del listado definitivo de solicitantes admitidos junto con la Escuela Oficial de Idiomas asignada.

- 5. Con fecha 7 de mayo de 2024, los solicitantes podrán acceder a la lista definitiva de solicitantes admitidos, así como a la Escuela Oficial de Idiomas que les ha sido asignada, siguiendo lo establecido en el punto 1 de este apartado. Esta lista definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, que resolverá lo que proceda en los términos previstos en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esta resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.
- 6. La adjudicación de plazas se realizará en función del orden de preferencia consignado por el solicitante y del número de vacantes ofertadas en las Escuelas Oficiales de Idiomas. En el caso de que haya más solicitantes que plazas ofertadas, la adjudicación se resolverá de acuerdo con el apartado noveno.

#### Noveno

Criterios para la adjudicación de las plazas

Con el fin de resolver los casos en los que haya más solicitantes que plazas disponibles, la adjudicación de plazas se llevará a cabo teniendo en cuenta el sorteo público que la consejería con competencias en materia de educación celebra anualmente para regular los procesos de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos, y cuyo resultado es comunicado a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid para su aplicación a través de la plataforma de Secretaría Virtual.

#### Décimo

Formalización de matrícula

De acuerdo con el artículo 24 de la Orden 1587/2022, de 8 de junio, el procedimiento de formalización de matrícula se ajustará a los siguientes plazos y condiciones:

- 1. La formalización de matrícula de los solicitantes que hayan obtenido plaza se efectuará del 8 al 22 de mayo de 2024, ambas fechas inclusive, en la Escuela Oficial de Idiomas que a cada solicitante le haya sido asignada.
- 2. La formalización de matrícula lleva asociados dos precios públicos que los solicitantes deberán abonar, uno en concepto de "Servicios comunes: Servicios administrativos por curso" y, el segundo, "Pruebas libres para la obtención de certificado de idioma".
- 3. El pago de los precios públicos se realizará mediante la aplicación informática "Pago de tasas, precios públicos y otros ingresos" de la Comunidad de Madrid, disponible en la dirección web:https://gestiona7.madrid.org/rtas\_webapp\_pagotasas/#!/main . La tramitación del pago de los precios públicos requiere seleccionar un centro gestor, que deberá ser la escuela oficial de idiomas en la que el solicitante ha resultado admitido. Una vez cumplimentados de forma telemática los formularios de precios públicos, se podrán abonar por vía telemática. Asimismo, los documentos se podrán imprimir y presentarse para abono en alguna de las entidades colaboradoras que prestan el servicio de recaudación de la Comunidad de Madrid.
- 4. La matrícula quedará formalizada una vez el solicitante o persona autorizada haya presentado el justificante de abono de los dos precios públicos, así como la documentación requerida por la Escuela Oficial de Idiomas asignada en el plazo indicado. Los solicitantes que no formalicen la matrícula en el período indicado decaerán de su derecho a la plaza.
- 5. Con fecha 23 de mayo de 2024, las Escuelas Oficiales de Idiomas que dispongan de vacantes por no haber formalizado la matrícula los solicitantes admitidos en ella podrán matricular de manera excepcional a los solicitantes en lista de espera.

#### Undécimo

Protección de datos

En lo referente a la obtención de los datos personales de los solicitantes y/o sus representantes legales y a la seguridad y confidencialidad de estos, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016,



B.O.C.M. Núm. 78 MARTES 2 DE ABRIL DE 2024 Pág. 71

relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y en lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Madrid, a 14 de marzo de 2024.—La Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, María Luz Rodríguez de Llera Tejeda.

BOCM-20240402-23



Pág. 72

## **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

MARTES 2 DE ABRIL DE 2024 B.O.C.M. Núm. 78

#### ANEXO I

# CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID-ALUMNOS LIBRES (PARTE ESCRITA)

#### Parte escrita

Nivel Básico (A2 Nivel Intermedio (B1 Nivel Intermedio (B2 Nivel Avanzado (C1 Nivel Avanzado (C2	2) Alemán I) Alemán	29 de mayo 17 de junio 20 de junio 29 de mayo 20 de junio	15:45 hrs. 15:45 hrs. 15:45 hrs. 15:45 hrs. 15:45 hrs.
Nivel Básico (A2 Nivel Intermedio (B1 Nivel Intermedio (B2 Nivel Avanzado (C1 Nivel Avanzado (C2	2) Español I) Español	5 de junio 4 de junio 5 de junio 6 de junio 3 de junio	15:45 hrs. 15:45 hrs. 15:45 hrs. 15:45 hrs. 15:45 hrs.
Nivel Básico (A2 Nivel Intermedio (B1 Nivel Intermedio (B2 Nivel Avanzado (C1 Nivel Avanzado (C2	2) Francés I) Francés	28 de mayo 10 de junio 30 de mayo 19 de junio 10 de junio	15:45 hrs. 15:45 hrs. 15:45 hrs. 15:45 hrs. 15:45 hrs.
Nivel Básico (A2 Nivel Intermedio (B1 Nivel Intermedio (B2 Nivel Avanzado (C1 Nivel Avanzado (C2	?) Inglés I) Inglés	18 de junio 11 de junio 12 de junio 31 de mayo 11 de junio	15:45 hrs. 15:45 hrs. 15:45 hrs. 15:45 hrs. 15:45 hrs.
Nivel Básico (A2 Nivel Intermedio (B1 Nivel Intermedio (B2 Nivel Avanzado (C1 Nivel Avanzado (C2	?) Italiano I) Italiano	13 de junio 27 de mayo 7 de junio 13 de junio 7 de junio	15:45 hrs. 15:45 hrs. 15:45 hrs. 15:45 hrs. 15:45 hrs.
Nivel Básico (A2 Nivel Intermedio (B1	2) Portugués I) Portugués	14 de junio 21 de junio	15:45 hrs 15:45 hrs

#### Parte oral

La parte correspondiente a la producción, coproducción y mediación lingüística de textos orales se llevará a cabo a partir del 27 de mayo de 2024. Los alumnos serán convocados para la realización de esta parte con al menos 5 días hábiles de antelación al inicio de la misma. Esta convocatoria será fijada por cada Escuela Oficial de Idiomas y podrá prever la realización de la parte oral antes o después de la parte escrita.



de Madrid

# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

B.O.C.M. Núm. 78 MARTES 2 DE ABRIL DE 2024 Pág. 73

****	Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
Comunidad	i

Etiqueta del Registro

## Solicitud de inscripción en las pruebas de certificación en idiomas

#### 1. Datos del interesado

Apellido 1			Apellido 2			Nombre		
NIF/NIE/ Pasaporte		Teléfono		Fecha de nacimiento		e-mail		
Nacionalidad		País de nacim	niento 🗆 España	Provincia			Municipio	
Nacionalidad	País de nacimien	niento   Otro	País			Lugar de nacimiento		
Domicilio				Sexo □ Homb	re 🗆 Muj	jer	NIA(en su caso)	
Provincia			Código postal		Localidad			

2. Datos de padre y madre o representante legal (En caso de que el solicitante fuera menor de edad)

Dates as p	atos de padre y madre o representante legar (En caso de que en concitante racia menor de cada)								
Padre / Ma	dre/ Represent	ante legal (en	su caso)						
Apellido 1			Apellido 2				Nombi	re	
NIF/NIE/ Pasaporte		Teléfono		e-mail					
Domicilio					Nacionalidad			Sexo	☐ Hombre ☐ Mujer
Provincia			C	ódigo postal		Localida	ad		
Padre / Ma	dre / Represen	tante legal (en	su caso)		•				
Apellido 1			Apellido 2				Nombi	re	
NIF/NIE/Pas aporte		Teléfono		e-mail					
Domicilio					Nacionalidad				Sexo ☐ Hombre ☐ Mujer
Provincia			C	ódigo postal	tal Lo		nd		

## 3. Solicita:

Ser admitido en la prueba de certificación del idioma y nivel indicado a continuación:
(Si desea certificar más de un idioma, deberá presentar una solicitud por cada idioma. Solo se podrá certificar un nivel
por idioma).

IDIOMA	NIVEL

Indique las EOI en las que desea realizar la prueba, por orden de preferencia, hasta un máximo de quince:

1°	
2°	
3°	
4°	
5°	
6°	
7°	
8°	
9°	
10°	
11º	
12°	
13°	
14°	
15°	

BOCM-20240402-23



de Madrid

## **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Pág. 74 MARTES 2 DE ABRIL DE 2024 B.O.C.M. Núm. 78

****	Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
------	---

☐ La adaptación de la prueba por discapacidad, para lo cual deberá presentar la documentación que se señala a continuación.

#### 4. Documentación requerida si solicita la adaptación de la prueba por discapacidad:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Certificado de discapacidad en caso de tenerla acreditada ante otras Comunidades Autónomas	
Dictamen técnico facultativo o informe técnico oficial con indicación del grado y características de la discapacidad padecida y reconocida.	
Declaración del alumno en la que indique las medidas concretas que solicita para la realización de la prueba, referidas a las condiciones o material utilizados	
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
Certificado de discapacidad en caso de tenerla acreditada ante la Comunidad de Madrid	

(\*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

□ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

## 5. Declara bajo su responsabilidad lo siguiente:

- No poseer ninguna de las especialidades correspondientes al o a los idiomas para los que solicita inscribirse en la prueba de certificación (solo para el caso de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas).
- 2. No prestar servicio en la Escuela Oficial de Idiomas en la que solicita realizar la prueba o, en su caso, hacerlo en la única escuela en la que se imparte el idioma de la prueba de certificación solicitada.
- 3. No haber participado como responsable de los procesos de coordinación, de elaboración y de la toma de decisiones sobre la configuración final de la prueba para la que solicita su inscripción.

En	de	de 2024
	FIRMA	

En caso de que el solicitante sea menor de edad, la solicitud debe ser firmada además por ambos padres, o en su caso, el/los representante/s legal/es del menor

Firma (padre, madre o representante legal del menor)	Firma (padre, madre o representante legal del menor)

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

Destinatario: Sr/a. Director/a de la Escuela Oficial de Idiomas de

BOCM-20240402-23



B.O.C.M. Núm. 78 MARTES 2 DE ABRIL DE 2024 Pág. 75



Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Comunidad de Madrid

Los datos de carácter personal serán tratados de conformidad con la normativa de Protección de Datos Personales (Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales Responsable CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES Domicilio social Consultar www.comunidad.madrid/centros Contacto Delegado de protecciondatos.educacion@madrid.org Protección de Datos Actividad de tratamiento 2. C. 19 Admisión en enseñanzas de Formación Profesional y de Régimen Especial (idiomas y artísticas) En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados ¿Con qué fines se tratarán para las siguientes finalidades: mis datos personales? - Gestión de la admisión en enseñanzas de Formación Profesional y de Régimen Especial (idiomas y artísticas profesionales). Ley Orgánica 2/2006, de 23 de mayo de Educación. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes del tratamiento? públicos conferidos al responsable del tratamiento. Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento ¿Cómo ejercer sus de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una derechos? ¿Cuáles son decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. sus derechos cuando nos Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro facilita sus datos? Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de No se realiza perfiles, con efectos jurídicos o relevantes Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos Los datos que no deban formar parte del expediente académico (que se conservan permanentemente) se mantendrán de forma personales? indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición. ¿A qué destinatarios se Centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de idiomas comunicarán sus datos? de régimen especial. Derecho a retirar el consentimiento prestado Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, para el tratamiento en sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada cualquier momento Derecho a presentar una Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.agpd.es si no está conforme reclamación ante la con el tratamiento que se hace de sus datos personales Autoridad de Control Categoría de datos objeto Datos de carácter identificativo. Datos académicos. Datos de discapacidad. de tratamiento Fuente de la que procedan Interesado los datos Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos

en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

(03/4.332/24)



Información adicional